



**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ,
Presidenta Municipal Constitucional de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es propietario de Dieciocho Polígonos numerados del Uno al Dieciocho, ubicados en la Unidad Habitacional “Manuel Rivera Anaya”, de esta Ciudad de Puebla, con una superficie de ciento nueve mil, ochocientos setenta y cinco metros, once centímetros cuadrados, de la que se segregarán los Polígonos identificados con los números Cuatro, Ocho, Doce, Catorce, Quince y Diecisiete, a los que, en términos del Contrato Privado número ocho guion noventa y cuatro mil, trescientos noventa guion siete, les corresponden las siguientes medidas y colindancias:

1) Polígono número Cuatro.- Identificado como Manzana Veinte, Lote sin número, ubicado en Avenida de las Torres, con una superficie de tres mil, ciento quince metros, treinta y un centímetros cuadrados, destinado al establecimiento y funcionamiento de un Jardín de Niños.

AL NORTE.- En cinco lados de Oriente a Poniente, el primero en veintiocho metros, el segundo en sesenta y un metros, veinte centímetros, el tercero en doce metros, cinco centímetros, el cuarto en un metro, setenta centímetros, el quinto en diecisiete metros, veinte centímetros, con vialidad;

AL SUR.- En diez lados de Oriente a Poniente, el primero en cuarenta metros, cincuenta centímetros, el segundo en veintiséis metros, sesenta y seis centímetros, con zona comunal, campos deportivos de futbol, el tercero en dos metros, veintidós centímetros, el cuarto en cuatro metros, setenta y dos centímetros, el quinto en cuatro metros, setenta y nueve centímetros, el sexto en cincuenta y ocho centímetros, el séptimo en veinte metros, cincuenta y cinco centímetros, el octavo en cincuenta y ocho centímetros, el noveno en cuatro metros, cuarenta y seis centímetros, con área de salón social, el décimo en once metros, cuarenta centímetros, con zona comunal;

AL ORIENTE.- En dos lados de Norte a Sur, el primero en cinco metros, sesenta y cinco centímetros, con acceso a pozo número dos, el segundo en cinco metros, ochenta centímetros, con zona de pozo número dos; y

AL PONIENTE.- En treinta y tres metros, veintiocho centímetros, con banquetta de Avenida las Torres.

2) Polígono número Ocho.- Identificado como Manzana Trece, Lote sin número, ubicado en Andador Heriberto Jara, con una superficie de dos mil, seiscientos veintitrés metros, cincuenta y seis centímetros cuadrados, destinado al establecimiento y funcionamiento de un Jardín de Niños.

AL NORTE: En cincuenta y seis metros, veinte centímetros, con zona comunal y área de donación (Polígono número Siete);

AL SUR: En tres lados de Oriente a Poniente, el primero en veinticinco metros, cincuenta y cinco centímetros, el segundo en cinco metros, cuarenta centímetros, el tercero en catorce metros, treinta y cinco centímetros, con zona comunal y Andador Heriberto Jara;

AL ORIENTE: En dos lados de Norte a Sur, el primero en cuarenta metros, sesenta y cuatro centímetros, el segundo en diecinueve metros, doce centímetros, con zona comunal y Barranca de Caltelotla; y



AL PONIENTE: En cinco lados de Norte a Sur, el primero en doce metros, setenta y seis centímetros, el segundo en trece metros, el tercero en diecinueve metros, cincuenta y siete centímetros, con explanada, el cuarto en dos metros, el sexto en catorce metros, cincuenta y siete centímetros, con lotes trescientos treinta y ocho, y trescientos treinta y nueve, de la Manzana Trece.

3) Polígono número Doce.- Identificado como Manzana Tres, Lote sin número, ubicado en Avenida Filomeno Escamilla, con una superficie de doce mil, quinientos once metros, treinta y un centímetros, destinado al establecimiento y funcionamiento de una Escuela Secundaria.

AL NORTE: En cuarenta y cinco metros, diez centímetros, con Calle Miguel López Pérez;

AL SUR: En cincuenta y seis metros, con Avenida Filomeno Escamilla;

AL ORIENTE: En ciento veintiún metros, con tercer Andador Porfirio Rodríguez Flores;

AL NOROESTE: En cuatro lados, el primero en sesenta y tres metros, el segundo en siete metros, diecisiete centímetros, el tercero en veintidós metros, ochenta y cinco centímetros, el cuarto en seis metros, dos centímetros, con Calle Miguel López Pérez; y

AL SUROESTE: En noventa y cuatro metros, setenta y seis centímetros, con Calle Pablo Pérez.

4) Polígono número Catorce.- Identificado como Manzana Siete, Lote sin número, ubicado en Avenida Filomeno Escamilla, con una superficie de cuatro mil, cuatrocientos ochenta y siete metros, veintiún centímetros cuadrados, destinado al establecimiento y funcionamiento de una Escuela Primaria.

AL NORTE: En setenta y cuatro metros, cuarenta centímetros, con área de Jardín de Niños;

AL SUR: En dos lados de Oriente a Poniente, el primero en sesenta y tres metros, sesenta centímetros, el segundo en veintisiete metros, noventa y cinco centímetros con Avenida Ángel Pacheco Huerta, retorno;

AL ORIENTE: En sesenta metros, cincuenta centímetros, con Andador sin número y Avenida Filomeno Escamilla; y

AL PONIENTE: En dos lados de Norte a Sur, el primero en treinta y tres metros, treinta y cuatro centímetros, el segundo en dieciocho metros, cincuenta centímetros, con propiedad particular.

5) Polígono número Quince.- Identificado como Manzana Siete, Lote sin número, ubicado en Cerrada Vicente Islas, con una superficie de tres mil, quinientos treinta y siete metros, sesenta y tres centímetros cuadrados, destinado al establecimiento y funcionamiento de un Jardín de Niños.

AL NORTE: En setenta y seis metros, siete centímetros, con Barranca de San Diego Manzanilla;

AL SUR: En setenta y cuatro metros, cuarenta centímetros, con área de Escuela Primaria;

AL ORIENTE: En ocho lados de Norte a Sur, el primero en once metros, veinticinco centímetros, el segundo en cinco metros, veinticuatro centímetros, el tercero en ocho metros, treinta y dos centímetros, el cuarto en diecinueve metros, el quinto en cuatro metros, veinte centímetros, el sexto en seis metros, cuarenta y cinco centímetros, el séptimo en tres metros, ochenta centímetros y el octavo en diez metros, veinte centímetros, con estacionamiento de la Cerrada Vicente Islas González y Andador sin número de la Manzana Siete; y

AL PONIENTE: En cuarenta y cinco metros, veinticinco centímetros con propiedad particular.

6) Polígono número Diecisiete.- Identificado como Manzana sin número, Lote sin número, ubicado en Boulevard Xonacatepec, con una superficie de veintitrés mil, setenta y tres metros, cuarenta centímetros cuadrados, de la que se segregara una superficie de diecinueve mil, novecientos tres metros, setenta y ocho centímetros cuadrados, destinada al establecimiento y funcionamiento de una Escuela Primaria y una Escuela Secundaria, con las siguientes medidas y colindancias:

PRIMERA FRACCIÓN.- Con una superficie de cuatro mil, trescientos un metros, trece centímetros cuadrados, destinada al establecimiento de una Escuela Primaria.

AL NORTE: En dos lados de Oriente a Poniente, el primero en treinta y dos metros, diecisiete centímetros, el segundo en veintitrés metros, cincuenta centímetros, con Barranca Caltelotla;

AL SUR: En sesenta y siete metros, veinticuatro centímetros, con Boulevard Xonacatepec;

AL ORIENTE: En dos lados de Norte a Sur, el primero en cuarenta y siete metros, veinte centímetros, con Barranca Caltelotla, y el segundo en treinta y tres metros, diecisiete centímetros con Escuela Secundaria Federal número 4; y

AL PONIENTE: En setenta y ocho metros, con Mercado Amalucan.

SEGUNDA FRACCIÓN.- Con una superficie de quince mil, seiscientos dos metros, sesenta y cinco centímetros cuadrados, destinada al establecimiento y funcionamiento de una Escuela Secundaria.



AL NORTE: En seis lados de Oriente a Poniente, el primero en cuarenta y dos metros, veintisiete centímetros, el segundo en treinta y cuatro metros setenta centímetros, el tercero en veintiséis metros, veinticinco centímetros, el cuarto en veintisiete metros, veinticuatro centímetros, el quinto en cuarenta y ocho metros, cincuenta y siete centímetros, y el sexto en ochenta y siete metros, treinta y dos centímetros, con Barranca Caltelotla;

AL SUR: En cinco lados de oriente a Poniente, en cincuenta y cuatro metros, treinta y tres centímetros, treinta y cuatro metros, cincuenta y cinco centímetros, sesenta metros, sesenta y dos centímetros, cuarenta y seis metros, treinta y cinco centímetros, cincuenta y dos metros, setenta y cinco centímetros, con Boulevard Xonacatepec;

AL ORIENTE: En quince metros, setenta y cuatro centímetros, con propiedad que se reserva en propiedad el Ayuntamiento; y

AL PONIENTE: En treinta y tres metros, diecisiete centímetros, con Escuela Primaria.

II.- Que las Fracciones de terreno referidas en el Considerando que antecede, fueron adquiridas por Donación Gratuita, realizada en favor del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por parte del donante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tal como consta en el Contrato Privado número ocho guion noventa y cuatro mil, trescientos noventa guion siete, de fecha diez de septiembre de dos mil tres, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, bajo el número trescientos cuarenta y cinco mil, trescientos noventa y cinco del Índice Mayor, a fojas cuatrocientos cincuenta y seis guion cuatrocientos sesenta y siete, Tomo setecientos dos guion dos mil cuatro del Libro Quinto, de fecha treinta de agosto de dos mil cuatro.



III.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha trece de febrero de dos mil seis, en el punto Nueve del Orden del Día se aprobó por Mayoría de votos, la **Desafectación y Desincorporación del Dominio Público** del Municipio de Puebla, y la **Enajenación bajo la figura de la Donación a Título Gratuito, de las Fracciones de terreno, descritas en el Considerando I de este Instrumento**, a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la instalación y funcionamiento de diversas Instituciones Educativas como Jardín de Niños, Primaria y Secundaria.

Respetando en todo momento, la parte proporcional correspondiente a áreas verdes, a fin de cumplir con la normatividad en la materia.

IV.- Que a la fecha no se ha perfeccionado el acto jurídico de la donación de los bienes descritos en el Considerando I de este Decreto, toda vez que no se habían cumplido con las formalidades esenciales que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala, situación que no ha sido óbice para que las Instituciones Educativas, con aval de este Ayuntamiento, se encuentren prestando el servicio respectivo a los educandos, a fin de que no se interrumpa el avance educativo en los mismos, situación que nos compromete a finiquitar de manera favorable, la voluntad plasmada por anteriores administraciones municipales, contando en todo momento, con el apoyo de este Honorable Congreso del Estado.

V.- Que ha sido y será interés de esta Administración Municipal, consolidar el patrimonio inmobiliario del Municipio, otorgando a los inmuebles bajo su dominio un uso adecuado que permita atender las demandas de la sociedad, en el caso en particular el de la educación; por lo tanto, resulta necesario regularizar la situación jurídica de todos aquellos bienes que se encuentran en circunstancias similares a la que presentan los predios que nos ocupa, a fin de proporcionar certeza jurídica en la tenencia de los mismos.



VI.- Que en atención a lo anterior y, toda vez, que la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado, tiene como objetivo principal, dar cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgando la educación, la cual tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; la Administración Municipal actual, ha decidido continuar con los trámites correspondientes a la regularización de la Donación de los bienes inmuebles materia del presente Decreto, por lo que respecta a la solicitud de autorización ante el Honorable Congreso del Estado, a fin de que las Fracciones de terreno, descritas en el Considerando I de este Instrumento, pasen a formar parte del Patrimonio del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, a fin de que sean utilizadas única y exclusivamente para el funcionamiento de diversas Instituciones Educativas como Jardín de Niños, Primaria y Secundaria, desarrollándose y ejecutándose en ellas, todas aquellas acciones inherentes al objeto y funciones propios de un Centro Educativo, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley, así como en sus demás ordenamientos internos.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción IV, 102, 105 fracciones III inciso b) y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracciones I y XVIII, 91 fracción III, 140, 159 fracción IV, 160 y 161 de la Ley Orgánica Municipal; y 345, 348 y 394 fracción IV del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla, a donar a Título Gratuito en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, las Fracciones de terreno cuya identificación, superficie total, medidas y colindancias se encuentran descritas en el Considerando I del presente

Decreto, para que en ellas se construyan, funcionen, desarrollen y ejecuten, única y exclusivamente, lo estipulado en los Considerandos III y VI de este Decreto, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley, así como en sus demás ordenamientos internos.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado a los cinco días del mes de abril del dos mil diez.

**LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PUEBLA**

**LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ÁLCALA
RUIZ.**

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CESAR PÉREZ LÓPEZ.

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.